

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00317 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese acto de apoderamiento con el lleno de los requisitos del artículo 74 del C.G.P., como quiera que dentro de los anexos de la demanda no aparece adjunto.
- 2.- Aclárese la medida cautelar deprecada de manera que sea concordante con la naturaleza de la acción declarativa divisoria.
- 3.- Apórtese copia de la Escritura Pública No. 3465 del 20 de noviembre de 2018 que se enunció en el acápite de pruebas, pero que no aparece adjunto a la demanda.
- 4.- Apórtense los certificados catastrales de los dos inmuebles cuya división se pretende, a fin de determinar la cuantía del proceso y la competencia objetiva.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 65 del 28 de octubre de 2020